

## INDICE

|               |   |           |
|---------------|---|-----------|
| <b>0</b>      | <b>ESTADO DE LAS REVISIONES</b> .....   | <b>1</b>  |
| <b>1</b>      | <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | <b>2</b>  |
| <b>2</b>      | <b>OBJETO</b> .....   | <b>2</b>  |
| <b>3</b>      | <b>CAMPO DE APLICACIÓN</b> .....  | <b>3</b>  |
| <b>4</b>      | <b>DEFINICIONES</b> .....   | <b>3</b>  |
| <b>5</b>      | <b>DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b> .....                                     | <b>4</b>  |
| <b>5.1.</b>   | <b>Prescripciones generales</b> .....   | <b>4</b>  |
| <b>5.2.</b>   | <b>Prescripciones particulares</b> .....                                      | <b>5</b>  |
| <b>5.2.1.</b> | <b>Contrataciones Regulares</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>5.2.2.</b> | <b>Contrataciones de Obras de Construcción u Obras</b> .....                  | <b>6</b>  |
| <b>5.2.3.</b> | <b>Contratas de Grandes Obras</b> .....                                       | <b>6</b>  |
| <b>5.2.4</b>  | <b>Contrataciones de Trabajos Urgentes y Excepcionales</b> .....              | <b>8</b>  |
| <b>5.3.</b>   | <b>Subcontratación de Obras y/o Servicios</b> .....                           | <b>9</b>  |
| <b>6</b>      | <b>Responsabilidades</b> .....  | <b>9</b>  |
| <b>6.1.</b>   | <b>Incumplimientos</b> .....  | <b>10</b> |
| <b>6.2.</b>   | <b>Penalizaciones</b> .....   | <b>10</b> |
| <b>6.3.</b>   | <b>Procedimiento de Penalización</b> .....                                    | <b>10</b> |
| <b>7</b>      | <b>REGISTRO Y ARCHIVO</b> .....   | <b>12</b> |
| <b>8</b>      | <b>ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN</b> .....                                      | <b>12</b> |
|               | <b>ANEXO I: Notificación de irregularidades en materia de seguridad</b> ..... | <b>13</b> |
|               | <b>ANEXO II: CATÁLOGO INCUMPLIMIENTOS</b> .....                               | <b>14</b> |

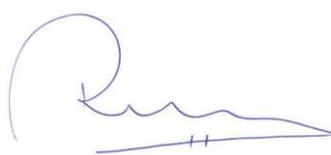
## 0 ESTADO DE LAS REVISIONES

| Rev. | Fecha           | Observaciones   |
|------|-----------------|---|
| 0    | Dic. 2004       | Anula y sustituye a N-SGP-NC.01   |
| 1    | Marzo 2008      | Cambio del Formato, Sustitución de Aceralia por ArcelorMittal, Modificación puntos 4.2.4 y 5.3  |
| 2    | Marzo 2017      | Modificación puntos apartado 6.1 Incumplimientos, 6.2 Penalizaciones y 6.3 Procedimiento de penalización. Inclusión ANEXO I: formulario NOTIFICACIÓN INCUMPLIMIENTOS EMPRESAS CONTRATISTAS y ANEXO II: Cambio catálogo de incumplimientos – adecuación estándar ST 008 de Gestión de empresas contratistas. |
| 3    | Septiembre 2019 | Modificaciones en ANEXO II: Catálogo de incumplimientos   |
|      |                 |   |

**Emite:** Servicio de Prevención  
Dña. Ana B. García Orive



**Visado:** Servicio de Prevención  
D. Jesús A. Ríos Cuervo



**Aprueba:** Dirección Seguridad y Salud  
Cluster Asturias  
Dña. Mónica Varas González



## **1 INTRODUCCIÓN**

La vigente Legislación en materia preventiva, el Plan de Seguridad y Salud en Vigor de ArcelorMittal Asturias, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como los Reales Decretos 1627 de 1997 y 171 de 2004, establece para las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios, la responsabilidad solidaria en su caso y el deber de vigilancia y cumplimiento por parte de aquéllas, de la normativa relativa a la prevención y protección de los riesgos derivados del trabajo, tanto en el aspecto de cooperación entre ambas empresas, como en lo relativo a la coordinación de actividades empresariales, necesaria para la ejecución de los trabajos.

Es, por tanto, necesario disponer de una sistemática que permita un adecuado control y seguimiento de las empresas contratistas que realizan trabajos en las instalaciones de ArcelorMittal Asturias.

A dicha finalidad responde la presente Norma, en la que destaca como uno de sus principales objetivos de unificación de criterios de actuación por diferentes organismos de ArcelorMittal Asturias que intervienen, tanto en la fase de contratación como en las posteriores de planificación, ejecución y seguimiento, vigilando y coordinando los trabajos de las empresas contratistas y subcontratistas en materia de prevención, considerando que tal proceder es esencial para lograr una adecuada protección frente a los riesgos derivados del trabajo y cumplir con las obligaciones que la actual legislación impone.

## **2 OBJETO**

La presente Norma establece las obligaciones y requerimientos mínimos que, en materia de prevención de los riesgos laborales para la protección de la seguridad y de la salud, deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en la realización de sus trabajos. Persigue, por tanto, establecer los mecanismos necesarios para un efectivo control y coordinación de actividades empresariales, orientado tanto al cumplimiento de la legislación vigente como de las normas particulares y específicas, procedimientos de trabajo, etc., existentes. En la presente norma también se define el procedimiento de gestión de incumplimientos de empresas contratistas, así como el procedimiento de penalización.

### 3 CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma es de aplicación a todas las empresas contratistas y subcontratistas que realicen actividades dentro de los centros de trabajo de ArcelorMittal Asturias (en lo sucesivo ArcelorMittal).

### 4 DEFINICIONES

**Centro de trabajo.** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o acceder por razón de su trabajo.

**Empresario titular del centro de trabajo.** La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo. A los efectos perseguidos en la presente norma, es ArcelorMittal el titular de los distintos centros de trabajo existentes.

**Empresario principal.** El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquel y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

**Empresa contratista o subcontratista.** Aquella que se contrata para la realización de obras o servicios en las dependencias de ArcelorMittal.

**Coordinación de actividades empresariales.** El conjunto de disposiciones y medidas preventivas mínimas que los diferentes empresarios que coinciden en un mismo centro de trabajo, habrán de poner en práctica para prevenir los riesgos laborales derivados de la concurrencia de actividades empresariales y, por tanto, para que esta concurrencia no repercuta en la seguridad y salud de los trabajadores de las empresas concurrentes.

**Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra.** El técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra la aplicación de los principios que se recogen en el artículo 8 del R.D. 1627/97 (disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).

**Obra de construcción u obra.** Cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo del R.D. 1627/97 anteriormente citado.

**Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.** El técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que le son propias recogidas en el artículo 9 del R.D. 1627/97.

**Coordinador de actividades preventivas.** Persona designada por ArcelorMittal (en los casos necesarios) para realizar la coordinación de actividades con el resto de las empresas concurrentes en el centro de trabajo (R.D. 171/04).

**Gran obra.** A los efectos perseguidos en la presente norma, tendrá la consideración de gran obra todas aquellas obras de construcción u obra que además de realizarse al amparo del R.D.1627/97 reúna como mínimo una de las condiciones siguientes:

- Importe de la obra superior a 1 M€.
- Trabajos simultáneos de dos o más empresas, cuando precise estudio de Seguridad y Salud.
- Supere un número de 100 trabajadores.

Tendrán, asimismo, igual consideración aquellas obras que sin reunir las anteriores condiciones así lo determine el Comité / Subcomité de Seguridad y Salud correspondiente, en base a circunstancias particulares, de complejidad, concurrencia de empresas, etc.

**Trabajos urgentes y excepcionales.** Son todos aquellos trabajos que ArcelorMittal necesite acometer con carácter inmediato donde la empresa o empresas contratistas no puedan aportar el Plan Específico de Obra antes del inicio de los trabajos y por tanto no se pueda cumplir en su totalidad con el procedimiento del Sistema de Gestión "Aspectos documentales exigibles a las empresas contratistas en materia de prevención, previos a la formalización del contrato". (G-GP-017)

No comprende aquellas reparaciones urgentes que no siendo excepcionales, se efectúan en repetidas ocasiones por las mismas compañías.

## 5 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### 5.1. Prescripciones generales

Con carácter general, para realizar trabajos en ArcelorMittal, los diferentes contratistas o subcontratistas que opten a la adjudicación de un contrato, deberán satisfacer las siguientes exigencias mínimas, con independencia del tipo de contratación:

#### **Idoneidad.**

Se tendrán en cuenta tanto los medios materiales relativos a equipos de trabajo, instrumental, etc., como los medios humanos disponibles, referidos a la cualificación profesional y aptitudes del personal, experiencia, formación en materia preventiva, etc., en función del tipo de contrato o trabajos a realizar.

### **Acreditación**

En aquellos casos donde se contrate una actividad especial, regulada por normas específicas (trabajos con amianto, recipientes a presión, protección contra incendios, instalaciones de gas y/o electricidad, etc.) será preceptivo que las empresas ofertantes estén acreditadas para su realización por el organismo de la Administración competente.

### **Estructura Preventiva.**

Las empresas contratistas presentarán al organismo correspondiente de ArcelorMittal (Contrataciones) junto con la oferta, certificación acreditativa de su estructura preventiva de acuerdo con la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, siguiendo la sistemática definida en el procedimiento general "Aspectos documentales exigibles a las empresas contratistas en materia de prevención de riesgos laborales previos a la formalización del contrato" (G-GP-017).

### **Conocimiento de normas.**

Todas las empresas contratistas serán conocedoras de las normas de seguridad de ArcelorMittal, tanto de las generales como de las específicas, si las hubiese, en función de los trabajos a realizar, tal como se recoge en el procedimiento general "Aspectos documentales exigibles a las empresas contratistas en materia de prevención de riesgos laborales previos a la formalización del contrato" (G-GP-017), siendo obligación del contratista dar traslado de las mismas a todos y cada uno de sus trabajadores.

### **Valoración de las exigencias.**

Las exigencias o requisitos mínimos, anteriormente definidos, serán valorados en las fases previas a la adjudicación de los contratos por los Servicios de Contratación de ArcelorMittal, conjuntamente con los responsables de la instalación donde se van a realizar los trabajos, Jefes de Proyectos o Gestores de los contratos, según proceda; los cuales contarán con el asesoramiento del Servicio de Prevención en los asuntos de su competencia.

## **5.2. Prescripciones particulares**

Además de las prescripciones generales, que serán tenidas en cuenta por los diferentes organismos de ArcelorMittal que intervienen en las fases previas a la adjudicación de los trabajos a las empresas contratistas, es necesario para el correcto seguimiento y control de las mismas, que durante la realización de las tareas asignadas, se establezcan prescripciones particulares o adicionales, en función del tipo de contrato que se realice, en alguna de las siguientes modalidades:

- Contrataciones regulares
- Contratación de obras de construcción u obra
- Contratación de grandes obras

- Contratación de trabajos urgentes / excepcionales

En todas ellas, las empresas afectadas notificarán al organismo de contratación competente de ArcelorMittal, y al responsable de la instalación, donde se van a desarrollar los trabajos, la designación del director facultativo o jefe de obra en su caso, así como del técnico de prevención y los recursos preventivos necesarios, y la relación del personal que interviene en la ejecución de los trabajos.

#### 5.2.1. **Contrataciones Regulares**

Antes del inicio de los trabajos y con independencia de los aspectos documentales e informativos que hayan sido requeridos previamente, según el procedimiento general "Aspectos documentales exigibles a las empresas contratistas en materia de prevención de riesgos laborales previos a la formalización del contrato" (G-GP-017), se llevará a cabo una reunión de coordinación entre los responsables de la contrata y de ArcelorMittal, en la que se expondrán y analizarán aspectos particulares y específicos que puedan no estar recogidos en el plan específico de la empresa contratista: riesgos y medidas preventivas adicionales o cualquier otro aspecto diferencial que haya que considerar para el desarrollo de los trabajos. De esta reunión, se levantará un acta que firmarán los representantes de ArcelorMittal y de la Empresa o Empresas Contratistas, quedando estos obligados a dar traslado del contenido de la misma, a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la realización de los trabajos, aportando a ArcelorMittal prueba documental de dicho traslado.

#### 5.2.2. **Contrataciones de Obras de Construcción u Obras**

Las obras gestionadas por el departamento de ingeniería civil, se atenderán a lo dispuesto en el R.D. 1627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Los aspectos de seguimiento y control interno, se realizará según la sistemática establecida en ArcelorMittal.

#### 5.2.3. **Contratas de Grandes Obras**

En la mayoría de las denominadas grandes obras, resultará de aplicación el anteriormente citado R.D. 1627/1997. Sin embargo, con independencia de lo anterior, en todas las grandes obras tanto si son realizadas al amparo del R.D. 1627/97 como en otros supuestos que puedan darse, será preceptivo antes del inicio de los trabajos, la creación de una Comisión de Seguimiento y Control de la Obra, que estará integrada por representantes de todas las partes que intervienen en la misma, y presidida por el Jefe de Proyecto. Esta

comisión, tendrá como función principal la coordinación, seguimiento y control del cumplimiento de todas las normas y estipulaciones que en materia de prevención sean exigibles en el desarrollo de la misma, informando de cualquier incidencia al Comité de Seguridad y Salud.

La propia Comisión de acuerdo con el Jefe de Proyecto establecerá el programa de actuaciones, así como la periodicidad de las reuniones en consonancia con el desarrollo de los trabajos.

En caso de discrepancias sobre aspectos preventivos, el Jefe del Proyecto podrá convocar a los Comités de Seguridad y Salud de ambas empresas, y resolver convenientemente.

Su composición es la siguiente:

| <b>ArcelorMittal</b>  | <b>Contrata</b>         |
|---|-------------------------|
| Presidente: Jefe de Proyecto  | Director Facultativo    |
| Coordinador de Seguridad y Salud /<br>Coordinador de Actividades Preventivas<br>(si existe) | Jefe de Obra            |
| Técnico de Prevención   | Técnico de Prevención   |
| Delegados de Prevención   | Delegados de Prevención |

Las funciones principales de la Comisión de Seguimiento y Control de las grandes obras, serán las siguientes:

**Jefe de Proyecto.**

- Convocar y presidir reuniones.
- Coordinar y vigilar el desarrollo de las medidas de prevención durante el desarrollo proyecto y ejecución de las obras.

**Coordinadores de ArcelorMittal.**

- Realizar las funciones propias de su competencia de acuerdo con el R.D. 1627/1997 o del R.D. 171/2004 según los casos. En particular realizar las labores de coordinación, vigilancia y control de las medidas de prevención en su ámbito de competencia.

- Informar a la Comisión, del desarrollo del proyecto, así como de cualquier anomalía que se detecte en materia preventiva.

**Jefe de Obra de las Empresas Contratistas.**

- Ejecutar y tutelar las medidas preventivas relacionadas con sus respectivas empresas y exigir el cumplimiento de la normativa en materia de prevención, así como la elaboración de los informes que le sean requeridos por ArcelorMittal.

**Director Facultativo.**

- Controlar la ejecución de la obra así como encargarse de la dirección de la misma.

**Técnicos de Prevención.**

- Realizan las funciones propias de su cometido, colaborando con la figura del coordinador en las distintas actividades preventivas que se realicen.

**Delegados de Prevención.**

- Las propias de su competencia.
- Colaboran y participan con la Comisión en todas sus funciones

**5.2.4 Contrataciones de Trabajos Urgentes y Excepcionales**

En el caso de contrataciones de trabajos urgentes / excepcionales, se establece un procedimiento abreviado, siguiendo la mecánica habitual de la compañía. Es decir: reunión previa con la empresa contratista en la que el jefe o mando responsable de ArcelorMittal entregará a la empresa contratista las normas generales y específicas o instrucciones si las hubiera, así como la relación de riesgos y observaciones para la realización de los trabajos, así mismo, la empresa contratista entregará la relación de riesgos que sus actividades generan (tanto a ArcelorMittal como al resto de las empresas concurrentes) y que pueden afectar a los trabajadores de estas últimas en el mismo centro de trabajo, estableciendo a continuación las pautas principales para la coordinación y realización de los trabajos, así como el análisis de los riesgos y las medidas preventivas a aplicar en la realización de los mismos. De esta reunión, se levantará un acta que firmarán los representantes de ArcelorMittal y de la empresa contratista, quedando el contratista obligado a dar traslado del contenido de la misma, a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la realización de los trabajos igualmente ArcelorMittal dará traslado del acta a los Delegados de Prevención.

Las prescripciones particulares que determine o establezca ArcelorMittal, para cualquier modalidad de contratación, así como las reuniones previas a la realización de trabajos,

designación de la persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas en los casos necesarios, etc. no puede entenderse en ningún caso, como asunción por parte de ArcelorMittal o de sus órganos competentes en prevención, de las obligaciones que en esta materia incumben al contratista.

### 5.3. **Subcontratación de Obras y/o Servicios**

La subcontratación de obras y / o servicios por el Contratista requerirá la autorización previa de ArcelorMittal a través de sus órganos competentes: Contrataciones, Dirección de Ingeniería o Contratación de Obra Nueva según los casos, respondiendo solidariamente la contratista de todos los incumplimientos en que puedan incurrir las empresas subcontratistas.

## 6 **Responsabilidades**

ArcelorMittal aportará a las empresas contratistas la información necesaria sobre riesgos y medidas preventivas, así como las normas de carácter interno en relación con los trabajos a realizar; tal como se refleja en el procedimiento general "Aspectos documentales exigibles a las empresas contratistas en materia de Prevención de Riesgos Laborales previos a la formalización del contrato" (G-GP-017).

Los contratistas y subcontratistas están obligados a cumplir estricta y puntualmente las obligaciones y prescripciones que en materia de Seguridad y Salud resulten aplicables, tanto las generales derivadas de disposiciones legales y administrativas de cualquier rango, como las particulares de orden interno de ArcelorMittal y, en especial, las contenidas en el presente procedimiento.

La inobservancia de las referidas obligaciones podrá ser penalizada por ArcelorMittal en función de la naturaleza, gravedad y circunstancias concurrentes, pudiendo paralizar los trabajos de forma inmediata en caso de riesgo grave o inminente.

Los Servicios de Prevención asesorarán a los distintos organismos y mandos de ArcelorMittal sobre las distintas funciones de su competencia.

Los mandos de las instalaciones de ArcelorMittal, donde se realicen los trabajos, tienen la obligación de vigilar el cumplimiento por parte de las Empresas Contratistas de las normas reglamentarias de aplicación, los procedimientos y organización del trabajo en lo relativo a prevención y las protecciones personales a utilizar, las cuales estarán certificadas con marca CE y serán al menos de similares características en cuanto a su nivel de protección, a las utilizadas por el personal de ArcelorMittal.

### 6.1. Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones por los contratistas y / o subcontratistas, ya vengan impuestos por disposiciones legales o reglamentarias en materia de Seguridad y Salud Laboral o por la normativa interna de ArcelorMittal, podrán ser calificadas atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave y muy grave según el catálogo de incumplimientos descrito en el ANEXOII.

### 6.2. Penalizaciones

Las penalizaciones que podrá imponer la Dirección de ArcelorMittal en función del incumplimiento cometido por la empresa contratista y / o subcontratista, serán los siguientes:

- Leve: 200 €
- Grave: 2000€
- Muy Grave: 4000€ y la posibilidad de rescisión del contrato.

### 6.3. Procedimiento de Penalización

Una vez conocido el incumplimiento, el gestor del contrato iniciará el procedimiento sancionador comunicando fehacientemente a la empresa contratista los cargos. A tal efecto se empleará el formulario de **Notificación de irregularidades en materia de seguridad** adjunto en el **ANEXO I**. La empresa contratista dispone de 5 días naturales para presentar alegaciones. Transcurrido el periodo de alegaciones y una vez valoradas éstas, si procede, el gestor propondrá la sanción de acuerdo a la norma actual.

#### **Sanciones:**

- En el caso de incumplimiento leve, el gestor decide y ejecuta la sanción. El gestor comunicará la resolución al secretario del Subcomité (envío de formulario del Anexo I cumplimentado con alegaciones si las hubiese). En el Subcomité se informará de la relación de incumplimientos leves.
- En el caso de incumplimiento grave el gestor envía la propuesta de sanción (Notificación de irregularidades en materia de seguridad según formulario Anexo I, firmadas por la empresa contratista con las alegaciones si las hubiese) al secretario del Subcomité de Seguridad y Salud de la instalación donde se lleven a cabo los trabajos, correspondiendo a este organismo la resolución de la sanción.

- En incumplimientos muy graves al igual que en el caso anterior el gestor envía la propuesta de sanción al secretario del Subcomité de Seguridad y Salud (envío de Anexo I cumplimentado con alegaciones si las hubiese). Una vez tratada en el Subcomité y confirmada la graduación de la irregularidad como MUY GRAVE, el secretario del Subcomité envía la documentación anteriormente mencionada al secretario del Comité de Seguridad y Salud. En este caso la propuesta de sanción será ratificada por el Comité de Seguridad y Salud correspondiente.
- En el caso de que se trate de "grandes obras" la sanción la resolverá el Jefe de Proyecto conjuntamente con los vocales de la Comisión de Seguimiento perteneciente a ArcelorMittal. Desde la secretaría de la Comisión de Gran Obra se informará al secretario del Subcomité correspondiente de las sanciones tramitadas y ratificadas a través de la Comisión.
- En los casos de incumplimiento grave de forma reiterada, o muy grave, la sanción podrá conllevar (a juicio de la Dirección) la no adjudicación de nueva obra a esa empresa por un periodo de entre 6 y 12 meses.
- En todos los casos, se comunicará la resolución al tutor (si existe), gestor, Contrataciones, Ingeniería y Comité de Seguridad y Salud a través del Secretario.
- Trimestralmente el secretario del Comité elaborará una relación de las sanciones que será remitida a Contrataciones e Ingeniería a fin de que dispongan de una visión global de los incumplimientos.
  - En el caso en el que el incumplimiento sea de una empresa subcontratada por una empresa con contrato vigente con ArcelorMittal, la notificación se hace a la empresa contratista con la que ArcelorMittal tiene contrato. En este caso en el apartado EMPRESA del ANEXO I debe figurar el nombre de la empresa contratista en primer término y entre paréntesis el nombre de la empresa subcontratada.

No podrán ser penalizadas aquellas conductas que hayan sido sancionadas penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie una identidad de personas hechos y fundamentos.

**Nota:** en el caso del Parque de Carbones de Aboño, las sanciones GRAVES y MUY GRAVES se tratarán y resolverán en el Comité de Seguridad y Salud de Aboño.

## **7 REGISTRO Y ARCHIVO**

El presente documento, de acuerdo con lo recogido en el punto 6 del procedimiento general "Control de la documentación y de los datos" (G-GP-001), será publicado en la intranet de la compañía y el documento original archivado en los Servicios de Prevención.

## **8 ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN**

El presente documento entrará en el momento de su publicación en intranet de la compañía, permaneciendo en vigor hasta que se publique otra, de igual o superior rango jerárquico, que lo derogue.

Será revisado en caso necesario para adecuar su contenido a modificaciones normativas o bien cuando se detecte que su contenido no responde al objetivo del documento.



NORMA DE PROCEDIMIENTO A  
SEGUIR POR LAS EMPRESAS  
CONTRATISTAS, PARA EL CONTROL,  
SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE  
ACTIVIDADES EMPRESARIALES

**Código:** N-GP-009

**Revisión:** 3

**Fecha:** Sept 2019

**Página:** 13 de 16

**ANEXO I: Notificación de irregularidades en materia de seguridad.**

SUBCOMITÉ .....  
FACTORIA DE .....



**NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD**

EMPRESA: ..... DEPARTAMENTO GESTOR:.....

LUGAR: .....

FECHA: ..... HORA: .....

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:**

Indicar descripción de los hechos en los que se ha detectado el incumplimiento. Incluir el punto / los punto(s) aplicable(s) del catálogo de incumplimientos (anexo II), así como el nombre del personal involucrado en dicho incumplimiento en el caso de disponer de dicha información.

| RECIBIDO POR:      |        |
|--------------------|--------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | FIRMA  |
|                    | Fecha: |

NOTA: Esta comunicación puede dar lugar a un expediente sancionador, según Norma NGP 009. Disponen uds. de un plazo de cinco días naturales para formular las alegaciones que convengan a su derecho, según norma NGP 009.

## ANEXO II: CATÁLOGO INCUMPLIMIENTOS

### a) Incumplimientos leves.

Se consideran incumplimientos leves aquellos que se deriven de:

1. La no realización de las inspecciones previas de usuario de equipos empleados para trabajos en altura (escaleras, andamios, plataformas elevadoras, etc...).
2. Detección de anomalías en la correcta cumplimentación de los diferentes documentos de control en los procesos de aislamiento que no supongan un riesgo inminente a los trabajadores (ya que la ejecución del procedimiento de aislamiento ha sido correcta).
3. Utilización de tipo de candado no definido en la norma de aislamiento.
4. Falta o defectuosa identificación de cajas de equipo / candados.
5. En trabajos en recintos confinados, detección de anomalías en la correcta cumplimentación de los diferentes documentos de control que no supongan un riesgo inminente a los trabajadores (ya que la ejecución del procedimiento para trabajos en recintos confinados ha sido correcto). EJEMPLOS: campos incompletos en los documentos asociados (check list de comprobación de acceso al recinto, control de acceso, etc...)
6. La no realización de las inspecciones previas de usuario de equipos empleados para trabajos de manejo elevado de cargas (aparatos de izar, estrobos, cables, cadenas, eslingas, etc...).
7. La inadecuada conservación y mantenimiento de: equipos auxiliares de elevación, eslingas (textiles, de acero y de cadena), equipos de tracción y elevación, grilletes y cáncamos.
8. La no realización de las inspecciones previas de usuario de vehículos.
9. Utilización de vehículos en los que se ha detectado alguna anomalía en el check list previo al uso que indique que deba inmovilizarse el vehículo.
10. No respetar la normativa de seguridad vial (sin provocar riesgo importante).
11. Circular sin luz de cruce.
12. Atravesar zona balizada sin autorización.
13. No reposición de protecciones una vez ha finalizado el trabajo.
14. Aspectos formales asociados al pase al interior de fábrica y/o autorización de trabajos en las instalaciones (OGS). Por ejemplo, apartados del documento cumplimentados con deficiencias, o mal cumplimentados.
15. No respetar la normativa de seguridad, o las señales de seguridad, o el uso de dispositivos electrónicos, o el mal uso de equipos de protección individual, cuando no entrañen riesgo grave para los trabajadores.
16. La ausencia de identificación, inadecuada conservación y mantenimiento de equipos de trabajo / utillaje de las respectivas empresas, así como lo relativo a la falta de orden y limpieza en la zona de trabajo que no entrañe riesgo para los trabajadores.
17. Cualesquiera otros que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en Prevención de Riesgos Laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

### b) Incumplimientos graves

Se consideran incumplimientos graves aquellos que se deriven de:

18. La carencia y no utilización o mal uso de las prendas de protección reglamentarias para la ejecución de trabajos en altura cuando entrañe riesgo para los trabajadores.
19. Detección de anomalías en la realización del procedimiento de aislamiento según lo indicado en la normativa interna que lo regula.
20. No haber realizado la prueba de funcionamiento (bump check) del detector o no haber realizado la calibración.
21. Abandonar un recinto confinado sin avisar.

22. Acceso al recinto confinado sin estar el supervisor / vigía presente.
23. Otros: detector apagado y/o colocado en posición incorrecta (no próximo a vías respiratorias).
24. Manejo de equipo de elevación de forma negligente.
25. Utilización de grúas y equipos de elevación sin tener formación adecuada.
26. Causar daños mecánicos / superficiales o estructurales a la propiedad (edificios y/o vehículos), de forma negligente.
27. No utilizar el cinturón de seguridad de forma adecuada.
28. Carecer de alumbrado, señalización de alta visibilidad o luces de gálibo, en los vehículos que procedan, transportar cargas de gran longitud sin señalizar.
29. Ignorar un dispositivo de seguridad (resguardos, paradas de emergencia, ...).
30. Ausencia de supervisión en la ejecución de trabajos si es un requisito que se haya definido previamente (recursos preventivos, vigías...)
31. Incumplimiento de la norma de trabajos en caliente (trabajo sin PTC, equipos de extinción, mantas o lonas ignífugas...)
32. La carencia y no utilización o mal uso de las prendas de protección reglamentarias cuando entrañe riesgo para los trabajadores.
33. Incumplimientos asociados a la manipulación y transporte de mercancías peligrosas.
34. Incumplimientos asociados a señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas.
35. Incumplimientos asociados a trabajos de limpieza y mantenimiento en cintas transportadoras.
36. La falta de orden y limpieza, la ausencia de delimitación y/o señalización en la zona de trabajo que entrañe riesgo para los trabajadores.
37. La reincidencia en los incumplimientos leves, sin prueba fehaciente de haber tomado medidas para evitarlo.
38. El incumplimiento reiterado de situaciones de riesgo que hayan sido denunciadas.
39. La falta de formación reglamentaria en materia de Seguridad y Salud.
40. Así como cualquier otro incumplimiento no recogido en la presente Norma como leve o muy grave.

### c) Incumplimientos muy graves

Se consideran incumplimientos "muy graves" aquellos que se deriven de:

41. El asistir al trabajo bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas, así como la posesión o distribución de dichas sustancias.
42. Trabajos en altura o con riesgos de caída a distinto nivel sin haber adoptado las correspondientes medidas de seguridad.
43. Trabajos en cubiertas o tejados, así como el acceso a los mismos por personal no autorizado.
44. Cortar o retirar los candados de aislamiento sin seguir el procedimiento establecido.
45. No realizar los cortes de energías y comprobaciones preceptivos para la ejecución de trabajos cuando sea necesario.
46. No seguir el procedimiento para trabajo en espacios confinados (por ejemplo acceso al recinto confinado sin detector, sin procedimiento de trabajo, sin check list previo...)
47. Desarrollo de trabajos en recintos confinados sin haber previsto e implementado medidas de evacuación.
48. No respetar las normas para trabajo en áreas con peligro de gas (protocolos de gas de la instalación). Por ejemplo ausencia de uso de detectores o ERAS según lo indicado en el protocolo de gas.
49. Trabajar con un equipo de elevación defectuoso de forma consciente.
50. Pasar bajo una carga suspendida en operaciones de manejo elevado de cargas.
51. No respetar las normas relativas al trabajo con cargas suspendidas.
52. No respetar el cono de seguridad en trabajos con cargas suspendidas.
53. Conducción temeraria.
54. Utilizar teléfono móvil u otro dispositivo electrónico mientras se maneja un vehículo, a no ser que se utilice un dispositivo de manos libres.
55. Realizar trabajos en zona de vías sin permiso / autorización.
56. No respetar las zonas libres en torno a las vías ferroviarias (más de 3 m desde el carril más próximo) así como la prioridad de paso de trenes en los cruces ferroviarios

57. Atravesar un paso a nivel con las barreras descendidas, no detenerse en un STOP o semáforo en rojo ante la proximidad de un transporte ferroviario u otro vehículo.
58. La desactivación no autorizada de los dispositivos de seguridad.
59. La falta de comunicación a ArcelorMittal de los accidentes y/o incidentes.
60. La falta de reconocimientos médicos reglamentarios, generales o específicos.
61. Ejecución de trabajos en la instalación sin autorización para la ejecución de trabajos en las instalaciones (Orden General de Seguridad) o sin Hoja de Trabajos Frecuentes según N-GP-008.
62. La realización por personal no autorizado de trabajos para los que se requiera una autorización expresa (ejemplo: conducción de grúas o carretillas, trabajos eléctricos, trabajos en recintos confinados, etc.)
63. La ausencia de utilización de equipos de protección especial, en caso de riesgo de accidente o enfermedad profesional.
64. Aquellas situaciones que puedan producir falta o deficiencia de medios de seguridad y salud, lesiones o enfermedad profesional a un grupo de trabajadores.
65. No paralizar o suspender, a requerimiento de ArcelorMittal, de forma inmediata los trabajos o tareas que se realicen sin observar las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo aplicable, y que a juicio de ArcelorMittal impliquen grave riesgo para los trabajadores que los ejecuten o para terceros
66. La reincidencia en incumplimientos graves, siempre que hayan sido penalizados.
67. No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.
68. Cualquier incumplimiento que ponga en situación de riesgo grave de accidente o enfermedad profesional a los trabajadores, tanto propios como ajenos, a la empresa contratista.